

Artículo 4. 9. Transparencia Colaborativa: Se entenderá como transparencia colaborativa la obligación que tienen las instituciones del sector público y demás sujetos establecidos en esta Ley, de publicar información que surja de espacios de colaboración en los que la ciudadanía presente sus necesidades de información en base a sus demandas e intereses, bajo los principios del gobierno abierto y el Estado abierto.

<i>Art. 4-9</i>	<i>Enlace al archivo del conjunto de datos</i>	<i>Enlace al archivo de metadatos</i>	<i>Enlace al archivo de diccionario de datos</i>
<i>Espacios de la transparencia colaborativa</i>	<u>Conjunto de Datos</u>	<u>Metadatos</u>	<u>Conjunto de Datos</u>